

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210015500
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: COVAL COMERCIAL S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES SICA S.A.S.

Bajo los parámetros establecidos en el inciso tercero del artículo 286 Código General Del Proceso, se corrige el auto de fecha 17 de febrero de 2.021, toda vez que en el numeral 1º, se hizo mención al límite de inembargabilidad sin tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario y en el numeral 2º se indicó erradamente el nombre de la sociedad donde se pretende el embargo de dineros.

Por lo anterior, la parte pertinente quedará así:

1. ORDENAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros existentes a favor de la demandada, en la cuentas de ahorros o corrientes, títulos de depósito o cualquier otro título en las entidades bancarias indicadas en el escrito cautelar.

1.1. Librar el oficio respectivo al gerente de los citados bancos, advertir que las sumas retenidas debe ser puestas a disposición del Juzgado en la forma indicada en el inciso 1 del numeral 4 y el numeral 10 del canon 593 del C.G.P., en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C. Co), por el correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos(2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parag. 2 del art. 593 C.G.P.). 1.2. Límite de la medida \$97.589.735,00 MCTE.

2. ORDENAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del crédito o cualquier otro derecho semejante que adeude **URBANIZADORA LINDAJARA S.A.S.**, a favor de la demandada.

2.1. Límite de la medida \$97.589.735,00 MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6d90907cb3c9c020d2ef3ec56c3e74ec59e778ef91f4abac2e723cf1b4b2877

Documento generado en 06/05/2021 08:43:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>